

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Acuerdo 179/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de marzo. Aprobar la convocatoria para 2021 de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en zonas con limitaciones naturales y otras zonas con limitaciones específicas del Territorio Histórico de Álava, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020**

Por Decreto Foral 37/2016 del Consejo de Diputados de 10 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas del Territorio Histórico de Álava, identificadas como M13.1 "Pagos Compensatorios en Zonas de Montaña" y M13.2 "Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña" del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 dentro de los límites establecidos en el Reglamento número 1305/2013, así como la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2016.

Por Decreto Foral 13/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, se modifican en parte las bases reguladoras de esas ayudas y se aprueba la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2017.

Por Decreto Foral 9/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero, se modificaron las bases reguladoras para adaptarlas a la modificación del PDR del País Vasco, aprobándose además la convocatoria de las mismas para el año 2018.

Por Decreto Foral 15/2019, de 21 de marzo, se vuelven a modificar las bases reguladoras y se publica la convocatoria para 2019.

Decreto Foral 10/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo, se aplican ciertas modificaciones en las bases reguladoras y se publica la convocatoria para 2020.

Mediante Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y se modifican los Reglamentos (UE) reguladores de las ayudas PAC, entre otros el Reglamento número 1305/2013, al objeto de proporcionar seguridad y continuidad a la concesión de ayudas y garantizar la continuidad del apoyo al desarrollo rural en el período transitorio, ampliando el marco jurídico actual hasta la entrada en vigor de la nueva PAC. Así, los programas financiados por el FEADER en el periodo 2015-2020 se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, Reglamento "EURI", establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Este instrumento financiero incluye una serie de medidas para hacer frente a las consecuencias económicas adversas de la crisis de la COVID-19 o a las necesidades inmediatas de financiación para evitar un rebrote de dicha crisis, entre las que se incluyen medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

El mencionado reglamento (UE) 2020/2220, además de incorporar fondos FEADER adicionales para el periodo transitorio que comprenderá las anualidades 2021 y 2022, introduce también la posibilidad de utilizar recursos del fondo EURI en el marco de los Programas de Desarrollo

Rural para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales, si bien bajo determinadas condiciones y para determinadas medidas de ayuda y operaciones que respondan al objetivo del Instrumento EURI, que no es otro que una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

Las medidas a que se refiere este Decreto Foral son las referidas a las Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de Agricultura de Montaña, medida M13.1, y las Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en otras zonas con limitaciones naturales significativas, medida M13.2. Esta medida es reconocida por el reglamento (UE) 2020/2220 como susceptible de ser financiada con el fondo EURI, en tanto en cuanto está prevista en el artículo 59.6 del reglamento 1305/2013.

El artículo 12.1 de las bases reguladoras establece que anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá:

- Las líneas de ayuda para las que se convoca.
- Los créditos que se reservan para la resolución de la convocatoria.
- El plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021 existe la partida 40.1.01.42.01.479.00.04 "Indemnizaciones compensatorias zonas desfavorecidas", con saldo suficiente se propone aprobar para el año 2021 la convocatoria de estas ayudas.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar para el año 2021 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

- Línea de ayuda convocada:
 - Pagos compensatorios en Zonas de Montaña, (Medida M13.1 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).
 - Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña (Medida M13.2 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).
- Plazo y lugar: las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria estarán incluidas en la "solicitud única" prevista en el capítulo II del título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 34 del Decreto 20/2016, de 16 de febrero, de desarrollo y aplicación de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad.

En todo caso, se tomarán en consideración y se dará validez a las solicitudes de ayuda que con este objeto se hayan presentado desde el 1 de febrero de 2021, hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud única mencionada en el párrafo anterior.

En el caso de que el citado plazo de presentación de solicitud única fuera ampliado, automáticamente quedará ampliado en el mismo período el plazo de presentación de solicitudes para estas líneas de ayuda.

La solicitud se realizará en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre).

– Reserva de crédito. 1.485.000,00 euros, con cargo a la partida 40.1.01.42.01.479.00.04 “Indemnizaciones Compensatorias Zonas Desfavorecidas” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Estas cuantías adicionales serán como máximo del cien por cien del crédito reservado inicialmente en cada medida.

– Financiación: los recursos económicos destinados a las ayudas de la presente convocatoria procederán de los créditos presupuestarios de la Diputación Foral de Álava y podrán ser cofinanciadas por los fondos comunitarios FEADER y EURI, de conformidad con los porcentajes de financiación que figuran en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 aprobado por la Comisión Europea aplicable en el desarrollo de esta convocatoria, y hasta el agotamiento de las dotaciones previstas en dicho Programa de Desarrollo Rural. La tasa de cofinanciación para las operaciones cofinanciadas por el fondo FEADER será del 75 por ciento, y la tasa de cofinanciación para las operaciones cofinanciadas por el fondo EURI será del 100 por ciento.

Segundo. El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 30 de marzo de 2021

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE